

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso. Igualmente solicita el apoderado judicial de la parte actora, se libre el despacho para la diligencia de entrega.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 693 RAD. 2019-00963  
Santiago de Cali, Mayo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$600.000
Total	\$600.000

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

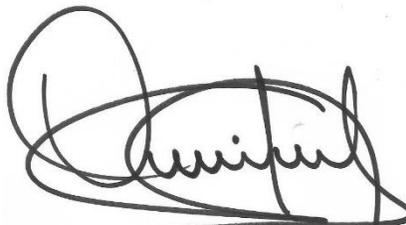
DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora a través de su apoderado judicial, con el fin de indicar donde se encuentran los bienes objeto de restitución.

NOTIFIQUESE

  
DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**  
En estado virtual No. **073** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **28-05-2021**

El secretario. 

Eduardo Alberto Vásquez Martínez